



**Visto:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal de Embalse ha recibido en varias ocasiones terrenos en pago de deuda tributaria.

**Y Considerando:**

Que la venta de estos terrenos puede ser una fuente significativa de ingresos que se destinarían a la realización de obras públicas, o cualquier otro destino que el DEM considere en beneficio de la comunidad.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUEZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°: Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal de Embalse a proceder con la venta de lotes recibidos en pago de deuda tributaria.

**Artículo 2°: Transparencia en la Venta.**

La venta de los terrenos se realizará de manera transparente, convocando a todas las inmobiliarias de la localidad para su comercialización. La convocatoria y los términos de la venta serán debidamente publicados para asegurar la participación equitativa y la mayor publicidad posible.

**Artículo 3°: Publicidad y Convocatoria.**

El Departamento Ejecutivo deberá publicar un aviso de convocatoria en los medios locales y en el sitio web oficial del municipio, detallando las características de los terrenos y los plazos y condiciones de venta. Además, se invitará a todas las inmobiliarias locales a participar en el proceso de venta.

**Artículo 4°: Registro y Seguimiento de la Venta.**

Se llevará un registro detallado de todas las ofertas recibidas y de las ventas realizadas, el cual será público y accesible para la ciudadanía. Este registro incluirá información sobre los compradores y los montos obtenidos.

**Artículo 5°: Destino de los Fondos Recaudados.**

Los fondos recaudados por la venta de los terrenos podrán ser invertidos en fondos comunes de inversión y/o plazos fijos, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de Embalse. El destino final de los fondos será la realización de obras públicas o cualquier otro destino que el DEM considere en beneficio de la comunidad.

**Artículo 6°: Informes Periódicos.**

El Departamento Ejecutivo deberá informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre el estado de las inversiones y la utilización de los fondos recaudados. Estos informes deberán ser públicos y accesibles para los ciudadanos.

**Artículo 7°: Entrada en Vigencia.**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y deberá ser comunicada a todos los sectores involucrados para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 8°: Disposición Final.**

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.



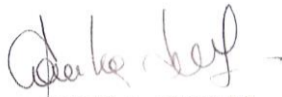
*Municipalidad de Embalse*

Honorable Concejo Deliberante

PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3052

**ORDENANZA N° 1738/2024.-**  
**Fecha de Sesión: 07 de agosto de 2024.-**  
**Promulgada por Decreto N° 122 /2024.-**  
**Fecha: 08 de agosto 2024.-**

  
SANDRA L. RIVAROLA  
PRESIDENTA DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE